



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2555**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Martha Liliana Osorio Diaz
Demandado (S) : Chersin Josue Rubio Echeverry
: Luz Marina Rubio
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00267-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención con lo solicitado y revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho, sin que se evidencie consignado titulo judicial alguno en favor de la aquí demandante, se constata que en efecto El Ejército Nacional de Colombia EJERCOL, no está realizando los descuentos al demandado Chersin Josué Rubio Echeverry, identificado con la C.C. No 1.112.619.290, como tampoco ha enviado manifestación alguna indicando los motivos para no dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, por lo que se hace necesario requerir nuevamente al Ejército Nacional de Colombia EJERCOL, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No 2195 del 16 de agosto de 2023 y comunicado mediante oficio No 1024 del 24 de agosto de 2023.

De otra parte, la apoderada judicial de la parte actora manifiesta que envió el oficio 1024 del 24 de agosto de 2023 por correo certificado Interrapidísimo el día 24 de agosto de 2023, mediante guía 700106504231, con destino al Comando General del Ejército sección Nómina, ubicado en el CAN kra 54 No. 26-25 de Bogotá, D.C, y el cual fue recibido en el lugar de destino el día 26 de agosto de 2023 a las 14:40 horas, sin que hayan dado respuesta.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Requerir al pagador El Ejército Nacional de Colombia EJERCOL, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto No 2195 del 16 de agosto de 2023 y comunicado mediante oficio No 1024 del 24 de agosto de 2023, en cuanto a realizar los descuentos ordenados al demandado Chersin Josué Rubio Echeverry, identificado con la C.C. No 1.112.619.290, indicando los motivos para no dar cumplimiento con lo ordenado, so pena de tener que responder directamente por dichos valores, en consonancia con lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 del C. G. del P. e incurrir en multa de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ